



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular anunciando Bendición Papal, pág. 207.—Indulgencia «toties quoties» a los Crucifijos, pág. 208.—Temas para las Conferencias de Moral, pág. 209.—Crónica especial consoladora, pág. 210.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR

En esta Santa Iglesia Catedral, Dios mediante, el Ilmo. Sr. Obispo Coadjutor, D. Antonio Cardona y Riera, celebrará de Pontifical, el próximo día 8, festividad de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, y terminada la Misa, dará a los fieles asistentes, la Bendición Papal, con Indulgencia Plenaria.

Lo que se pone en conocimiento de todos estos fieles diocesanos, esperando se aprovecharán de dicha gracia.

JOSÉ PLANELLS, *Canónigo.*

Vice Secretario.

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

Indulgencia toties quoties de los Crucifijos

(S. Penit 23 julio 1929, A. A. S. XXI, 510).

Aunque ya el S. Oficio, 10 junio 1914, declaró en qué sentido debe entenderse la facultad de bendecir crucifijos aplicándoles la indulgencia «toties quoties», no faltan sacerdotes que presumen bendecirlos con tal efecto que todos los fieles ganen indulgencia plenaria tantas veces cuantas los besaren.

Temiendo que con el tiempo, o con ocasión de alguna concesión peculiar de que algunos alardean, se vaya derogando la declaración del S. Oficio, Su Santidad, en audiencia al Cardenal Penitenciario Mayor, 21 junio, respondió que la declaración del S. Oficio permanece en pie en cuanto a todas y cada una de las concesiones hechas después de ella, de cualquier modo, ya por el trámite de cualquier Oficio de la Santa Sede, ya por el mismo Sumo Pontífice personalmente y de palabra; y mandó que se publicase de nuevo en el «Acta Apostolicae Sedis» la mencionada declaración del S. Oficio que dice así:

La facultad de bendecir crucifijos, con aplicación de la indulgencia plenaria llamada «toties quoties», ya sea concedida por el mismo Sumo Pontífice personalmente y de palabra, ya obtenida de la Sede Apostólica de cualquier modo, por el trámite de cualquier Oficio o persona, ha de entenderse así y no de otra manera; que cualquier cristiano que estando en el artículo de la muerte besare uno de estos crucifijos bendecidos o de cualquier modo le tocare, aunque no sea suyo el crucifijo, puede ganar indulgencia plenaria, con tal de que confesado y comulgado, o no pudiendo hacerlo al menos contrito, invocare devotamente el Santísimo nombre de Jesús con la boca, si pudiere, sino, al menos con el corazón; y aceptase de la mano del Señor con paciencia la muerte, como expiación del pecado, sin que obste nada contrario.

Temas para las Conferencias de Moral

CONFERENCIA LXII

- I. Definición y división del contrato y explicación de sus divisiones.
- II. Cláusulas esenciales en todo contrato.
- III. Qué se entiende por cuasi contrato y cuales sean sus especies principales.

CONFERENCIA LXIII

- I. Contrato oneroso y lucrativo y especies del oneroso.
- II. Origen y definición del contrato de compra y venta, y del consentimiento necesario para él.
- III. Qué cosas pueden ser objeto del contrato de venta y obligaciones del vendedor.

CONFERENCIA LXIV

- I. Derechos y deberes del que compra.
- II. Qué se entiende por precio de la venta y cuales sean sus clases.
- III. Deberes de conciencia en orden al precio.



Crónica especial consoladora

El día 27 del pasado Noviembre, el Rvdo. Ecónomo de Villa Carlos, bautizó solemnemente el joven José Victory Grau, de 24 años de edad, siendo padrinos los esposos D. Bartolomé Diz Sera y D.^a Benita Prats Vidad, asistiendo al acto los padres, de unión civil.

Dios mediante, en el próximo número del BOLETÍN se continuará y publicará la crónica general de la Diócesis.





Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela